

Supuesto 1.-

La empresa Construcciones Atlántico, S.L. recibe una liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas, pero no realiza el ingreso dentro del período voluntario.

Transcurrido el plazo legal, el órgano de recaudación inicia el procedimiento de apremio. Posteriormente, dentro del plazo de ingreso en apremio, se embarga un crédito que tenía a su favor.

El administrador presenta un recurso alegando únicamente que considera excesiva la cuota del impuesto.

1.- ¿Se le puede notificar individualmente el Impuesto sobre Actividades Económicas a la empresa?

- A) Nunca, siempre es mediante edictos previamente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) Nunca, siempre es mediante edictos previamente publicados en el Boletín Oficial del Estado.
- C) Sí, es posible en determinados casos.

2.- ¿Cuál es el plazo de ingreso en período voluntario para esta deuda?

- A) Un plazo único de 30 días hábiles.
- B) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- C) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- ¿Se puede efectuar embargo de la cuenta bancaria de la empresa en el plazo de pago concedido en la notificación de la providencia de apremio?

- A) Siempre, porque es una de las posibilidades que contempla el artículo 189 de la Ley General Tributaria al no haber pagado en voluntaria.
- B) No, porque primero tiene que embargar dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito.
- C) Nunca.

4.- ¿Se puede presentar recurso en este momento procedimental?

- A) Sí, contra la providencia de apremio se puede presentar recurso siempre que sea dentro del plazo.
- B) La providencia de apremio no admite recurso.
- C) Sí, en cualquier momento antes de que se ejecute un embargo.

5.- ¿El fondo sobre el que recurre es admisible?

- A) No, ya que no es un motivo de oposición que contempla la Ley.
- B) Siempre.
- C) Sólo si la diferencia es superior a 3000,00 euros, aportando un informe pericial

Supuesto 2.-

Doña Mercedes Tojo presenta el 3 de marzo de 2026 una solicitud en la Oficina de Atención al Contribuyente del Consorcio de Tributos de Tenerife solicitando la devolución de un ingreso que considera indebido por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2026 a nombre de su tía, fallecida en 2025, cuyo importe había sido embargado en la cuenta bancaria abierta a nombre de Doña Mercedes.

Durante la tramitación del expediente, el órgano instructor solicita un informe al Servicio de Gestión Tributaria, órgano consultivo encargado de realizar el dictamen. El informe no tiene carácter vinculante y es favorable a la devolución.

Transcurridos siete meses, la interesada no ha recibido resolución expresa y presenta un escrito preguntando por el estado del procedimiento diciendo que la administración ha incumplido el plazo para resolver.

El Presidente, finalmente, contesta al recurso en sentido desfavorable a las pretensiones de doña Mercedes.

6.- ¿Es posible la devolución a favor de doña Mercedes del ingreso indebido?

- A) No.
- B) Siempre.
- C) Sí, siempre que la cuenta objeto de transferencia esté a su nombre.

7.- ¿Es correcta la liquidación girada por la Administración?

- A) No, porque se giró a una fallecida.
- B) Sí.
- C) Sí, si se acredita que ella es la heredera.

8.- El informe que emite el Servicio de Gestión Tributaria ¿puede ser no vinculante?

- A) Debe ser vinculante porque es el Servicio competente para resolver.
- B) Con carácter general debe ser no vinculante, salvo disposición expresa en contrario.
- C) Debe ser vinculante al ser preceptivo.

9.- ¿Qué plazo tiene que transcurrir para que el interesado pueda entender desestimada su solicitud por silencio administrativo?

- A) Dos meses.
- B) Tres meses a partir del embargo en cuenta.
- C) Seis meses .

10.- ¿Puede el Presidente apartarse sin motivación del informe del Servicio de Gestión Tributaria?

- A) Debe motivar su resolución ya que se ha apartado del dictamen emitido por el órgano consultivo .
- B) No es necesario motivarla ya que es un informe no vinculante.
- C) Sí

Supuesto 3.-

Don Miguel Rocha, vecino del ayuntamiento de El Tanque y titular de una vivienda y un vehículo con Permiso de Circulación que figura en dicha localidad, presenta el 20 de mayo de 2026, una solicitud de fraccionamiento de pago de varias deudas tributarias acumuladas por importe total de 1.800 €. Solicita abonar la deuda en 6 fracciones mensuales.

De acuerdo con la normativa vigente y la Ordenanza General de Recaudación del Consorcio de Tributos de Tenerife, para deudas inferiores al límite normativamente exento de aportación de garantía (30.000 € en la normativa tributaria general), la solicitud se tramita con exención de aval.

11 ¿Qué efecto produce la presentación de la solicitud de fraccionamiento en período voluntario sobre el inicio de la vía ejecutiva?

- A) Causa la pérdida automática del derecho a fraccionar y la emisión de apremio.
- B) Impide el inicio del período ejecutivo respecto a las deudas incluidas en la solicitud hasta que la resolución sea dictada y notificada.
- C) Genera inmediatamente una multa de sanción del 50%.

12. El órgano competente concede el fraccionamiento en 6 cuotas mensuales venciendo la primera el día 5 del mes siguiente a la notificación. Si don Miguel paga puntualmente las cuotas 1, 2 y 3, pero no realiza el ingreso de la cuota número 4 en el plazo notificado:

- A) Se le concede una prórroga de un mes para su pago.
- B) Se cancelan únicamente los intereses pendientes.
- C) Se produce el vencimiento anticipado de las fracciones pendientes (5 y 6) y se inicia el período ejecutivo para la totalidad de la deuda pendiente no ingresada, notificándose la Providencia de Apremio con sus recargos.

13. Durante la tramitación de un fraccionamiento concedido, ¿se devengan intereses de demora a favor de la Hacienda Pública?

- A) No, el fraccionamiento nunca devenga intereses de demora cuando se concede en período voluntario.
- B) Sí, se devengan intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la finalización del período voluntario de pago hasta el vencimiento de cada uno de los plazos concedidos.
- C) Sólo si se concede el fraccionamiento de oficio por la Administración.

14. Si don Miguel hubiera presentado la solicitud de fraccionamiento cuando las deudas ya se encontraban en período ejecutivo (notificada la providencia de apremio):

- A) Se podrá tramitar el fraccionamiento en período ejecutivo, pero las actuaciones de embargo ya iniciadas no se suspenderán salvo que se garantice la deuda o se dicte resolución expresa de concesión.
- B) Se denegará el fraccionamiento porque en período ejecutivo está prohibido legalmente solicitar fraccionamientos.
- C) Implicará la anulación definitiva del recargo de apremio.

15. Si el Director del Consorcio hubiera denegado la solicitud de fraccionamiento dictada en materia tributaria local, ¿qué recurso podría interponer el interesado con carácter previo a la vía contencioso-administrativa?

- A) Recurso preceptivo de Reposición en el plazo de un mes.
- B) Recurso extraordinario de revisión en el plazo de 4 años ante el Defensor del Pueblo.
- C) Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes.

Supuesto 4.-

El Servicio de Gestión Tributaria de un ayuntamiento tramita durante el año 2026 diversos expedientes relacionados con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, derivados de transmisiones de terrenos urbanos realizadas por distintos contribuyentes.

Como Agente Tributario, debe analizar los expedientes y determinar la correcta aplicación de la normativa reguladora del impuesto en relación con el hecho imponible, el devengo, la determinación de la base imponible y la identificación del sujeto pasivo.

Con base en la información contenida en cada supuesto, responda a las siguientes preguntas.

16. Una persona vende en 2026 un terreno urbano por 120.000 euros que compró en 2022 por 135.000 euros. ¿Qué procede?

- A) Se liquida siempre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana porque hay transmisión de terreno urbano.
- B) No está sujeto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana si el contribuyente acredita que no ha existido incremento de valor.
- C) Sólo tributa si el ayuntamiento aprueba una ordenanza especial.

17. Un contribuyente transmite un terreno urbano con ganancia. ¿Qué puede hacer para calcular la base imponible?

- A) Aplicar obligatoriamente el sistema objetivo de coeficientes.
- B) Sólo aplicar el valor catastral sin más datos.
- C) Puede optar por el método objetivo o por la determinación del incremento real si resulta más favorable y cumple los requisitos legales.

18. Un heredero adquiere por herencia un terreno urbano el 15 de julio de 2026. ¿Cuándo se devenga el impuesto?

- A) En la fecha de aceptación de la herencia.
- B) En la fecha de fallecimiento del causante.
- C) En la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

19. Un terreno urbano se compra y vende en menos de un año. ¿Cuál es la regla general?

- A) No existe nunca hecho imponible.
- B) Puede estar sujeto al impuesto, porque la normativa actual grava también incrementos generados en períodos inferiores a un año.
- C) Sólo tributa si el inmueble está construido.

20. Un padre dona un solar urbano a su hijo. ¿Quién es el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ?

- A) El donatario, como adquirente a título lucrativo.
- B) El donante, siempre.
- C) El notario autorizante.